

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, veintisiete (27) de noviembre

De dos mil veinte (2020)

<i>Proceso:</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001 + 2020-00065-00</i>
<i>Ejecutante:</i>	<i>Juan José López Naranjo</i>
<i>Ejecutado:</i>	<i>Hernando Argiro Carvajal Rojas</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio N° 146</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Libra mandamiento de pago</i>

Subsanada la demanda dentro del término y observados los documentos anexos a ella y, lo dispuesto en los artículos 73, ss; 422 y ss. del Código General del Proceso en armonía con el art. 619 y ss. del Código de Co., se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del señor JUAN JOSE LOPEZ NARANJO, quien actúa en nombre propio y en contra de HERNANDO ARGIRO CARVAJAL ROJAS, por la suma siguiente:

OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$800.000), del capital restante contenido en la letra de cambio (Título Valor), creada el día 01 mayo de 2019 y que se anexa a la demanda, por concepto de intereses de mora desde el 02 de agosto de 2019, hasta cuando se produzca el pago total de la obligación¹, a la misma tasa mensual pactada en el título valor, siempre que no superen el máximo establecido de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 . Todo lo cual deberá pagar el ejecutado dentro del término de cinco (5) días. (Art. 431 del Código General del Proceso).

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 290 y s.s. del Código General del Proceso, y hágasele saber que a partir de la notificación dispone de un término de cinco (5) días para cancelar o de diez (10) días para que presente las excepciones de mérito que tenga a su favor (431 y 442 Ibídem); entregándole para el efecto copia de la demanda con sus anexos.

Se le reconoce personería para actuar en nombre propio al señor JUAN JOSE LOPEZ NARAJÓ, con C.C. 71.760.889 de conformidad con el art.28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CONCEPCION-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e8e576aa474634c85c8c6d8a1565f52c2a33cebf647d558b82f3c88c6cbc338

Documento generado en 27/11/2020 10:04:55 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**